

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00704

Téngase en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en autos de 13 de octubre de 2020 y 4 de octubre de 2021, esto es, el envío del oficio ordenado en el numeral 1º del auto de 13 de octubre de 2020 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, esto es, documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co, con copia a la parte demandante.

Visto lo informado por el Banco de Occidente en el sentido que procedió "*al embargo de la(s) cuenta(s) de ahorro que se encuentra(n) cobijada(s) por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley, en el momento que los saldos superen los límites se procederá a congelar los recursos hasta recibir nueva orden*", pero que la cuenta de ahorros corresponde a pago de nómina, y dado que en el plenario el salario de la ejecutada no ha sido objeto de cautela, se ordena el **desembargo** de la cuenta de ahorros embargada en el Banco de Occidente de la ejecutada. Líbrese el oficio respectivo.

Envíese a la apoderada del ejecutante las respuestas emitidas por los establecimientos bancarios o la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que se hallen en el expediente.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)